Cormacarena
Somos vida, somos Meta

PRORROGA No. 1.
ADICION No. 1.

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.23–874**
CONTRATISTA:	**VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS** **NIT. 901.144.640-0** **R/L WILLIAM RUBIO ARANDIA** **C.C. 17.348.156 expedida en Villavicencio**
OBJETO:	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA".**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**24 DE JULIO DE 2023**
FECHA DE INICIO:	**24 DE JULIO DE 2023**
FECHA TERMINACION:	**15 DE DICIEMBRE DE 2023.**
PRORROGA No. 01:	**TRES (03) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	**14 DE MARZO DE 2024.**
ADICION No. 01:	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección

General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra parte VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS con NIT. 901.144.640-0, Representada Legalmente por WILLIAM RUBIO ARANDIA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17.348.156 expedida en Villavicencio, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1 y ADICION No. 1**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.23-874** el 24 de julio de 2023, con el objeto ya citado, por valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** si a ello hubiere lugar.
2) Que para la ejecución de los servicios prestados y amparar el compromiso que se adquirió, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta C.D.P. No. 1737 del 20 de julio de 2023.
3) Que se expidió Certificado de Registro Presupuestal R.P. No. **2090** del 24 de julio de 2023.
4) Que el supervisor del contrato expide Acta de Inicio del Contrato No. PS-GCT.2.7.23-874 con la siguiente información:
   a. Plazo de Ejecución: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
   b. Fecha de Inicio: 24 DE JULIO DE 2023.
   c. Fecha de Terminación Inicial: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
5) Que la supervisión certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
6) Que el supervisor del citado Contrato, mediante oficio de **fecha 11 de diciembre de 2023** dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de **ADICIONAR y PRORROGAR EL CONTRATO,** en razón a los siguientes hechos: "*La Corporación actualmente tiene en ejecución el Contrato No PS- GCT 2.7.23– 874, que consiste en "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA".*

Una vez revisado el presupuesto del contrato en mención, se evidencia que el contrato termina el 15 de Diciembre de 2023, se solicita prorrogar el término de ejecución del contrato y adicionarlo, para continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, y de esta forma seguir con la ejecución; con esto se pretende que la entidad siga contando con este servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la corporación quienes requieren dicho servicio para conservar las condiciones óptimas de funcionamiento que garantice un servicio de transporte seguro al personal que desarrolla actividades de campo para cumplir visitas de diferente orden de seguimiento control y verificación de requisitos para los diferentes trámites que se adelanta además de las visitas ya señaladas, adelanta operativos con diversos fines, todos en procura de minimizar la comisión de delitos ambientales y en general conductas que alteren o afecten los recursos naturales del departamento.
Dado lo anterior, se hace necesario la adición presupuestal y prorrogar por más tiempo para que la entidad garantice la continuidad de los servicios que se desprenden del desarrollo de las actividades contractuales. La Subdirección Administrativa y Financiera considera que es pertinente la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No PS-GCT.2.7.23-874, ya que está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para aumentar el plazo y así dar continuidad al objeto del contrato. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se ha establecido la necesidad de

adicionar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA si a ello hubiere lugar.
En virtud de lo anterior, surge la necesidad de prorrogar el término de ejecución por un plazo de tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto.
FORMA DE PAGO: Un pago parcial por valor de ***QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) de la vigencia 2023. Para la vigencia 2024*** *Pagos parciales acorde con el servicio prestado por el mantenimiento preventivo y correctivo en general incluyendo mano de obra y repuestos originales del vehículo, IVA incluido si a ello hubiera lugar, que sumados no podrán exceder el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), previa presentación del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura y los demás documentos de soporte entre ellos el documento de la realización del mantenimiento del vehículo.Para cada uno de los pagos y en forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en las Leyes 828 de 2003, 1150 y 1122 de 2007. Para el último pago, se deberá presentar informe final de actividades por parte del contratista, el informe del supervisor, acta de terminación y liquidación. Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Visto Bueno del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.*
REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al código No. 2.1.2.02.01.003 "otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) del presupuesto para la actual vigencia con recurso 2223 RB porcentaje ambiental por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/CTE, y con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.007 "mantenimiento" con recurso porcentaje ambiental la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000); y con recurso porcentaje ambiental de la vigencia futura 2024, aprobado según resolución No. PS-GJ.1.2.6.23.2038 "por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2024, en el presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos propios de la corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena CORMACARENA" con cargo al rubro número 2.1.2.02.01.003 otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) y con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.007 "mantenimiento" la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), amparados con certificados de disponibilidad presupuestal No. 3624 del 22 de noviembre de 2023 de la vigencia 2023 y el certificado No. 64 del del 22 de noviembre de 2023 de la vigencia 2024.
SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza del servidor ya definido para el contrato inicial.
La solicitud anterior se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a

la ley. ***PARÁGRAFO****.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

7) De la anterior justificación, se evidencia que la Supervisión considera que es viable y pertinente la adición del contrato de suministro No PS-GCT.2.7.23-874, ya que está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para así dar cumplimiento al objeto del contrato.

8) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.

10) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal***.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.-** (…). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente, la supervisión aprueba y avala la presente ADICION y solicita a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.

11) Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar el citado contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, y considerando que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato principal expresado en SMLMV.

12) Que actualmente existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al **CDP No. 3624 del 22 de noviembre de 2023 vigencia 2023 y el CDP No.** *64 del del 22 de noviembre de 2023* **DE VIGENCIA FUTURA 2024**, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERO: La presente **ADICION No.1**, tiene como fin modificar la **cláusula QUINTA** del contrato inicial No. **PS-GCT.2.7.23–874** suscrito entre las partes antes anotadas, de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA QUINTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** así: El valor que se adiciona mediante la presente acta es de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000)** M/CTE, INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere (si a ello hubiere lugar), acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada; razón por la cual el valor total del contrato queda definido en la suma de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere (si a ello hubiere lugar)*

*EL VALOR DE LA ADICION SERÁ CANCELADO ASÍ: : Un pago parcial por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) de la vigencia 2023. Para la vigencia 2024** Pagos parciales acorde con el servicio prestado por el mantenimiento preventivo y correctivo en general incluyendo mano de obra y repuestos originales del vehículo, IVA incluido si a ello hubiera lugar, que sumados no podrán exceder el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), previa presentación del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura y los demás documentos de soporte entre ellos el documento de la realización del mantenimiento del vehículo. Para cada uno de los pagos y en forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en las Leyes 828 de 2003, 1150 y 1122 de 2007. Para el último pago, se deberá presentar informe final de actividades por parte del contratista, el informe del supervisor, acta de terminación y liquidación. Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Visto Bueno del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.*

CLAUSULA SEGUNDA: La prórroga No. 1, tiene como fin modificar la **cláusula SEPTIMA** del contrato inicial No. **PS-GCT.2.7.23–874** suscrito entre las partes antes anotadas, prorrogando el término a tres (03) meses, por lo que se extiende el plazo de ejecución hasta el día 14 de marzo de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo estimado para la ejecución del objeto contractual hasta el 14 de marzo de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto destinado, término contado a partir de la finalización del término del contrato inicial. Las actividades a realizar por el contratista se deberán ejecutar en un taller ubicado en la ciudad de Villavicencio – Meta."

CLÁUSULA CUARTA: Se deja constancia que la presente adición se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA SEXTA: –PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE ADICION y PRORROGA** se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. No

obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las Garantías (si aplicare) y la expedición del Registro Presupuestal (R.P).

Para constancia se firma en Villavicencio el, **15 de diciembre del 2023**.

VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS
NIT: 901.144.640-0.
R/L WILLIAM RUBIO ARANDIA.
C.C. No. 17.348.156 expedida en Villavicencio
Contratista

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Amelia Hernández	CPS	